

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7846

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

El número elevado de contribuyentes deudores con el municipio y que para su normalización se hace necesario establecer un Plan de Recuperación de Deudas por Tributos Municipales, originados por Impuestos, Tasas, Patentes, Derechos y/o Multas contravencionales; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha el Ejecutivo ha recibido muchas peticiones y reclamos de vecinos que necesitan un plan de pago para poder regularizar su situación como morosos del municipio, siendo imposible su cancelación sin una quita en los intereses de la deuda;

Que si bien es obligación de los vecinos cumplir con sus pagos al fisco municipal en término, la situación actual ha potenciado ciertas variables económicas que van en detrimento de los contribuyentes en general, por lo que el municipio debe crear un régimen de regularización de deudas con interesantes quitas en los montos adeudados a los efectos de lograr su percepción y evitar que los mismos constituyan una carga más en la ajustada economía familiar;

Que la Ordenanza N° 6859/10 estableció un plan de regularización de deudas que generó un significativo acogimiento por parte de los contribuyentes, derivando en una importante fuente de recaudación y regularización de las obligaciones fiscales atrasadas;

Que es necesario dictar una nueva norma que contemple un Plan de Regularización de Deuda para los contribuyentes que a la fecha de la sanción de la presente mantengan períodos impagos en concepto de impuestos, tasas, patentes, derechos, multas contravencionales;

Que, ello conllevaría a una mejora de la capacidad recaudatoria del Estado Municipal, incrementando el número de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales lo que, en consecuencia, permitiría continuar mejorando la prestación de servicios;

Que, atento el impacto positivo que generó la Ordenanza mencionada, resulta conveniente reiterar sus términos con las adecuaciones que correspondan y con ello permitir el acogimiento a beneficios de similares características que los otorgados por ella;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7846

Que resulta conveniente brindar a los contribuyentes una herramienta excepcional y transitoria que les permita regularizar su situación deudora con el Estado Municipal mediante la presentación espontánea, permitiendo a la Municipalidad continuar financiándose para poder cumplir con los objetivos previstos en el plan de gobierno;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de Noviembre de 2014, según consta en el Acta N° 1411, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 9 del Legajo N° 363/14 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: CREAR EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA para los contribuyentes que a la fecha de la sanción de la presente, mantengan períodos impagos en concepto de Impuestos, Tasas, Patentes, Derechos, Multas Contravencionales.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que el Plan de Regularización de Deudas se implementará a través de las modalidades que se detallan a continuación y entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente norma y concluirá el 31 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 3°: ESPECIFICAR que los contribuyentes podrán optar por las diferentes modalidades de regularización de sus deudas, siempre que se encuentren incluidos en las condiciones que establezcan las mismas. Aquellos contribuyentes que a la fecha de promulgación de la presente norma se encontraran en litigio con la Municipalidad también podrán acogerse al Plan de Regularización de Deudas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que el solo hecho del acogimiento al presente Régimen, implica la renuncia a toda acción de repetición u otra que pudiera corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento según corresponda, cuando se tratare de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal por la parte de la deuda que se regulariza o cancela con los beneficios que otorga la presente Ordenanza. En el caso de deudas provenientes de un proceso judicial, se requerirá el previo pago de las costas y honorarios devengados.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7846

PLAN DE CANCELACION DE DEUDAS

ARTICULO 5°: ESTABLECER, que las deudas que se incluyan bajo el presente Régimen observarán las siguientes condiciones según la formas de pagos:

- 1- **PAGO CONTADO:** Los contribuyentes y/o responsables que opten por el pago al contado de la deuda, tendrán el beneficio de la quita del cien por ciento (100%) de los recargos generados a la fecha de pago, el cual debe operar dentro del mes de acogimiento. La deuda resultará de liquidar el tributo al valor original más el fondo de infraestructura y gasto administrativo correspondiente.-
- 2- **PAGO EN TRES (3) CUOTAS:** A quienes opten por esta forma de pago, se liquidarán la deuda a valor original más el fondo de infraestructura y los gastos administrativos correspondientes, con más un veinticinco por ciento (25%) de los recargos por mora, siendo el plan el siguiente: un (1) anticipo y dos (2) cuotas iguales y consecutivas con más los gastos administrativos sin intereses de financiación.-
- 3- **PAGO EN SEIS (6) CUOTAS:** A Quienes opten por esta forma de pago, se liquidará la deuda a valor original más el fondo de infraestructura y los gastos administrativos correspondientes con más un cincuenta por ciento (50%) de los recargos por mora, siendo el plan el siguiente: un (1) anticipo y cinco (5) cuotas iguales y consecutivas con más los gastos administrativos sin intereses de financiación.-
- 4- **PAGO EN DOCE (12) CUOTAS:** A Quienes opten por esta forma de pago se liquidará la deuda a valor original más el fondo de infraestructura y los gastos administrativos correspondientes con más un ochenta (80 %) de los recargos por mora, siendo el plan el siguiente: un (1) anticipo y once (11) cuotas iguales y consecutivas con más los gastos administrativos sin intereses de financiación.-

CONTRIBUCION DE MEJORAS

Se autoriza hasta 18 pagos sin intereses de financiación para aquellos que acrediten baja capacidad contributiva.

Se acredita baja capacidad contributiva aquellos que presenten el recibo de sueldo, y el mismo no supere 2 veces el sueldo mínimo, jubilados y pensionados, sean titulares de un solo inmueble.-

CONSIDERACIONES GENERALES: cualquiera sea la forma de pago que se elija se observarán las siguientes condiciones generales:

* **IMPORTES MÍNIMOS:** El importe del anticipo o de las cuotas será de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7846

* **VENCIMIENTO:** El anticipo se cancelará el día de acogimiento al presente Régimen Especial y cada cuota restante el día 15 del mes siguiente a esa fecha.

* **LAS DEUDAS:** que han sido reconocidas y financiadas mediante los planes de pagos, ya sea que se encuentren vigentes o caducos a la fecha, se podrán abonar o incluir en las modalidades de pago de la presente. El valor que corresponde a la amortización de cada cuota pagada, se imputará a la deuda del plan y al saldo resultante se le aplicaran los beneficios de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: DETERMINAR que en oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y completar el FORMULARIO I con carácter de Declaración Jurada, que forma parte de los antecedentes de la presente.-

ARTICULO 7°: ESTABLECER que la falta de pago de una (1) cuota dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento de la misma, hará caducar de pleno derecho el plan de pago otorgado bajo algunas de las modalidades descriptas en el Artículo precedente, con pérdida de todos los beneficios otorgados.-

ARTICULO 8°: DETERMINAR que producida la caducidad del plan de pagos, la Subsecretaría de Recursos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, procederá de la siguiente manera:
En el caso de deudas que ya se encontraban en gestión judicial se pondrá en conocimiento de los profesionales con mandato del Municipio, que deberán hacer saber al tribunal interviniente en la causa, que lo abonado no implica quita, espera o novación, transacción ni remisión de la deuda, por lo que se continúa el mismo, en el estado en que se encuentre, según el saldo pendiente con los recargos u gastos que correspondan. En tales casos lo abonado será imputado a intereses de la deuda reclamada.-

ARTÍCULO 9°: DISPONER que el Ejecutivo Municipal queda facultado a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza a partir de su vencimiento.-

ARTICULO 10°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 NOV. 2014.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

